



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 867
Villavicencio, 14 de agosto de 2020

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO D IBAGUÉ

j05cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué – Tolima

Ref. Radicad No.: 500013110004-2015-00554-00
Tipo de Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA
Demandado: ALIRIO MARDOQUEO LÓPEZ MORALES

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de abril de 2018, se tomó nota del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras – Meta, por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, como quiera que la medida es anterior a la aquí solicitada no puede tomarse nota del mismo.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.